



201804300403

RESOLUCION DIRECTORAL No. 730 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 19 MAR. 2018

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT 216861-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Morales Ipanaque Felipe**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 156/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, se asignó al Bloque de Riego "T-28.0", con código PSLO-05-B43, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen anual de agua de hasta 11.325 MMC, para un área bajo riego de 934,1560 ha;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, con Informe Técnico N° 082-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, indica que:

- Al realizar la consulta en la base gráfica del RADA, se aprecia que el predio con código catastral N° 09072 presenta un área de 7.0914 ha y cuenta con recurso hídrico proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico y se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego T-28.0, con código PSLO-05-B43 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y cuenta con infraestructura de riego siguiente: CD Yuscay, L01 Tablazo, L02 T-28 y L03 Manco Capac I.
- Del Registro RADA se verifica que el Bloque de Riego T-28.0, con código PCHL-05-B43, cuenta con disponibilidad hídrica superficial proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 730 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 068-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- El administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos adjunta contrato de compra venta de predio agrícola, con lo cual acredita la titularidad del predio con código catastral 09072; con la constancia emitida por la Comisión de Regantes Valle de los Incas y del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego T-28.0, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;



Visto la opinión contenida en el Informe Legal N° 068-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Morales Ipanaque Felipe, para el predio con código catastral 09072, con área bajo riego de 7.0914 ha., con agua proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L01 Tablazo, L02 T-28 y L03 Manco Capac; predio ubicado en el Bloque de Riego T.28.0, Código PSLO-05-B43, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN ANUAL DE AGUA A OTORGAR EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
MORALES IPANAQUE Felipe	02831541	Manco Capac I	09072	562 388	9 463 007	7.0914	85 963

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
09072	8 024	9 034	10 127	9 876	9 413	7 591	3 241	752	6 301	7 720	6 711	7 174	85 963

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Morales Ipanaque Felipe, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR